



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-075-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de enero del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha tres de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-012-002-17**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos y Egresos de los Fondos Orientación y Protección Familiar, Administrados y Ejecutados por la Delegación Departamental Territorial en Granada, correspondiente al período del uno de enero del año dos mil catorce al veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad del Control Interno y de las Normas y Procedimientos emitidas por el Ministerio de la Familia; **b)** Determinar que los Ingresos estén debidamente depositados, registrados, clasificados, soportados, revelados y corresponden a gastos propios de la Delegación en Granada de MIFAN; **c)** Verificar si los Egresos están debidamente soportados con documentos originales, que correspondan a gastos propios de la Entidad auditada y si fueron emitidos de conformidad con lo que establecen las normas, políticas y procedimientos aplicables; **d)** Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe emitido por la Unidad de Auditoría Interna, de fecha veintinueve de julio del año dos mil dieciséis, de referencia AI-WRV-080-07-16 y MI-012-08-2016; y **e)** Identificar a los Servidores y/o Ex Servidores Públicos responsables de los hallazgos de incumplimiento de las leyes si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** El Manual de Control Interno propio de la Entidad auditada no ha sido modificado con base a la última actualización de las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República. Así mismo, las Normas y Procedimientos del Sistema de Pensión Alimenticia no han sido actualizadas, de conformidad al Acuerdo Ministerial 17-2017. **2)** Los Fondos de Orientación y Protección Familiar OPF fueron depositados, recibidos y ejecutados de manera satisfactoria, como también las obligaciones con terceros en el caso de los ingresos percibidos para pagos de pensiones alimenticias. **3)** Los Egresos del fondo administrados y ejecutados por la Delegación Departamental Territorial en Granada, se encuentran registrados y soportados mediante la documentación pertinente y conforme lo establecido en las Normativas aplicables de la Entidad auditada, excepto por situaciones inherentes al Control que deben ser atendidas por la administración, siendo estas: **a)** Saldos de pensiones pendientes de pagar a beneficiarias; y **b)** Ausencia de Seguimiento al Reembolso de Chequera. **4)** En la Delegación



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-075-18

Territorial Departamental en Granada, se han implementado seis (6) recomendaciones de Control Interno contenidas en el Informe de Auditoría Interna, emitido el veintinueve de julio del año dos mil dieciséis y de referencia AI-WRV-080-07-16; MI-012-08-2016, lo que representa un cien por ciento (100%) de cumplimiento; y **5)** No se identificó Servidores y Ex Servidores Públicos en virtud que no se encontraron hallazgos de incumplimiento de leyes. **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)**, de fecha tres de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-012-002-17**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos y Egresos de los Fondos Orientación y Protección Familiar, Administrados y Ejecutados por la Delegación Departamental Territorial en Granada, correspondiente al período del uno de enero del año dos mil catorce al veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN), para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas de acuerdo a las Recomendaciones de Auditoría, conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen a otros documentos, no tomados en cuenta, podrán derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Dos (1,072) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

\_\_\_\_\_  
Lic. Luis Ángel Montenegro E.  
Presidente del Consejo Superior

\_\_\_\_\_  
Dra. María José Mejía García  
Vicepresidenta del Consejo Superior

\_\_\_\_\_  
Lic. Marisol Castillo Bellido  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

\_\_\_\_\_  
Lic. María Dolores Alemán Cardenal  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

\_\_\_\_\_  
Dr. Vicente Chávez Fajardo  
Miembro Propietario del Consejo Superior